

Proceso: Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía.
Demandante: Claudia Milena Mejía Jaramillo.
Demandado: Luis Ovidio Mejía Marín y Otros.
Rad: 2019-00228.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 277

En el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA promovido a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA MILENA MEJIA JARAMILLO C.C. 24.398.557 en contra de LUIS OVIDIO MEJIA MARIN C.C. 4.344.337, LUIS ERNESTO MEJIA MARIN C.C. 4.344.345 y PERSONAS INDETERMINADAS. Se han recibido varios escritos, el primero tiene que ver con la Renuncia al poder del abogado de la parte demandante JAIME DE JESUS BAÑOL.

Se ACEPTA, entonces, la renuncia allegada por el abogado JAIME DE JESUS BAÑOL C.C. 10.233.295 T.P. 150.927 del CSJ, de conformidad con lo señalado en el inciso cuatro del artículo 76 del Código General del Proceso; que reza así: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

De igual forma el día 6 de mayo del 2022, la demandante CLAUDIA MILENA MEJIA JARAMILLO, otorga nuevo poder al abogado ANDRES FELIPE VASQUEZ MARIN C.C. 1.035.854.612 de Girardota, Antioquia, T.P. 227472 del CSJ y al señor LUIS ALFREDO MARTINEZ PUERTA C.C. 98.452.212 como dependiente judicial para que adelante el proceso y solicita reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro del mismo, en consecuencia, se ACEPTA el nuevo poder y se RECONOCE Personería Jurídica para actuar dentro del presente proceso al Dr. ANDRES FELIPE VASQUEZ MARIN C.C. 1.035.854.612 de Girardota, Antioquia, T.P. 227472 del CSJ de acuerdo con el poder conferido.

Así mismo, se corre traslado de las peticiones presentadas por la parte demandante al juzgado Civil del Circuito para que se pronuncien sobre las mismas y nos informen, la identidad del rematante del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 103-5746 en un Proceso Ejecutivo Hipotecario radicado 2018-00080 de la Cooperativa de ahorro y crédito CESCA, a fin de hacerlo parte de este proceso de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 074 del 15 de junio de 2022</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>
--